



## **Memoria económica del proyecto de Decreto del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha.**

### **1. Objetivos del Decreto**

Con la presente norma, la Administración Regional pretende adaptar el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD) al nuevo entorno jurídico recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, simplificando procedimientos y eliminando barreras administrativas en la relación de las personas con la administración.

Igualmente, se determinan la composición y funciones de los equipos competentes para valorar la situación de dependencia y elaborar los Programas Individuales de Atención en el marco del SAAD, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dotando a estos equipos de una mayor flexibilidad en sus actuaciones.

Por último, regular la determinación de la capacidad económica de la persona beneficiaria de las prestaciones derivadas de su situación de dependencia, así como la gestión de las prestaciones económicas del SAAD. Incorporando nuevas compatibilidades y mejoras en las prestaciones que serán objeto de análisis a lo largo de esta memoria.

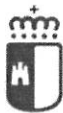
### **2. Impacto económico general**

En cuanto al impacto de la norma en la economía regional, el análisis se realiza identificando posibles efectos en los siguientes elementos del sistema económico: el precio, la productividad, la calidad de los servicios, el empleo y las pequeñas empresas y entidades que constituyen el tejido productivo.

En la medida en que la norma no regula los servicios que se prestan, no se prevén efectos en sus precios; tampoco plantea cambios en los procesos de trabajo ni cambios en la cualificación o diseño de los equipos, medios, perfil profesional o formas de contratación de las personas que intervienen, por lo que no se esperan efectos en la productividad o en la calidad de los servicios.

En relación con el empleo, la incorporación de mejoras en las prestaciones económicas generará un aumento en el número de usuarios de servicios, lo que necesariamente repercutirá en la contratación de profesionales y mejora del empleo.

En cuanto a efectos en el tejido productivo, en que en nuestra región los servicios de carácter privado se prestan por micro y pequeñas entidades y empresas, por lo que el aumento de las prestaciones repercutirá directamente en estas organizaciones,



favoreciendo el nivel de actividad y generación de recursos de las pequeñas empresas y organizaciones integrantes de la economía social.

### 3. Determinación de la capacidad económica

En la medida en que la capacidad económica de la personas es un elemento esencial para el cálculo de la cuantía de las prestaciones económicas a las que tiene derecho, se hace imprescindible que una norma que regula el derecho a las prestaciones del SAAD contemple los elementos y criterios aplicables para su cálculo, en este sentido, el capítulo V *Determinación y comprobación de la capacidad económica*, recoge en su redacción los elementos, criterios de cómputo y acceso a la información requerida.

Las novedades aportadas en la norma se vinculan principalmente al acceso a la información y la adaptación del procedimiento al nuevo marco jurídico de la Ley 39/2015, sin que tenga impacto en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

### 4. Determinación de la cuantía de las prestaciones económicas

El capítulo VI *Régimen de acceso a las prestaciones económicas* recoge los métodos de cálculo de las cuantías de las prestaciones económicas, manteniendo los criterios que la Administración Regional aplica desde 2010 adaptadas a los acuerdos del Consejo Territorial del SAAD, por lo que no tiene impacto presupuestario, salvo tres medidas concretas, incluidas en el artículo 33.1.b); artículo 33.1.c) y Disposición final primera, que son objeto de estudio en el punto 5 de esta memoria.

Como se indica en el párrafo anterior, el cálculo de la cuantía de las prestaciones económicas parte de los Acuerdos del Consejo Territorial del SAAD, si bien la Administración Regional contempla mínimos y variaciones en las fórmulas de cálculo que mejoran la prestación que reciben las personas en situación de dependencia.

A continuación se recoge, en los puntos 4.1 y 4.2, las fórmulas de cálculo incluidas en el Acuerdo del Consejo Territorial y las incluidas en el Decreto, así como tablas en las que se recoge el resultado de aplicar unas u otras fórmulas, lo que facilita la comparación.

#### 4.1. Prestación económica vinculada al servicio y de asistencia personal

El **Acuerdo del Consejo Territorial del SAAD** contempla una única fórmula de cálculo para todas las prestaciones vinculadas a servicios así como para la prestación de asistencia personal, es la siguiente:

$$CPE=IR+CM-CEB$$

Donde:

CPE: Cuantía mensual de la prestación económica.



IR: Coste del servicio.

CM: Cantidad para gastos personales de la persona beneficiaria referenciada al 19% del IPREM mensual.

CEB: Capacidad económica mensual de la persona beneficiaria.

Frente a esta posición, la **Administración Regional** ha incorporado mínimos, costes de referencia y establecido modificaciones en las fórmulas de cálculo al objeto de adaptar su aplicación a las características y costes de cada servicio, el resultado, en cada una de las prestaciones, se recoge a continuación:

*Prestación económica vinculada al servicio de atención residencial:*

La fórmula de cálculo general será la siguiente:

$$CPE=IR+CM-CEB$$

Donde:

CPE: Cuantía mensual de la prestación económica.

IR: Coste del servicio. Dicho importe se establece en un coste de 1.494,31 €.

CM: Cantidad para gastos personales de la persona beneficiaria referenciada al 19% del IPREM mensual.

CEB: Capacidad económica mensual de la persona beneficiaria.

*Prestación económica vinculada al servicio de centro de día atención a personas con discapacidad, al servicio de estancias diurnas de atención a personas mayores, y servicio de centro de noche:*

La fórmula de cálculo general será la siguiente:

$$CPE=IR+CM-CEB$$

Donde:

CPE: Cuantía mensual de la prestación económica.

IR: Coste del servicio. Dicho importe se establece en un coste de referencia de 650 euros mensuales.

CM: Cantidad para gastos personales de la persona beneficiaria referenciada al 30% del IPREM.

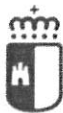
CEB: 40% de la capacidad económica mensual de la persona beneficiaria.

*Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio:*

La fórmula de cálculo general será la siguiente:

$$CPE = IR + CM - CEB$$

Donde:



CPE: Cuantía de la prestación económica.

IR: Coste del servicio. El coste de referencia del servicio se fija en 12,40 euros por hora para los servicios prestados en días laborables y en 16,49 euros para los servicios prestados en fines de semana y festivos.

CM: CEB-PB

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

PB: Participación de la persona beneficiaria.

a) Cuando las horas de ayuda a domicilio contratadas mensualmente esté entre 1 y 45 horas:

$$PB = ((0,4 \times IR \times CEB) / IPREM) - (0,3 \times IR)$$

b) Cuando las horas de ayuda a domicilio contratadas mensualmente esté entre 46 y 70 horas mensuales:

$$PB = ((0,3333 \times IR \times CEB) / IPREM) - (0,25 \times IR)$$

*Prestación económica vinculada al servicio de promoción de la autonomía personal:*

La fórmula de cálculo general será la siguiente:

$$CPE = Cmax \times (1,44 - 0,44 \times \sqrt{CEB/CM})$$

Donde:

CPE: Cuantía mensual de la prestación económica.

Cmax= cuantía máxima de la prestación económica por grado.

CEB: capacidad económica mensual de la persona beneficiaria.

CM= Cantidad para gastos personales de la persona beneficiaria referenciada al 100% del IPREM

El coste de referencia será de 14,00 euros la hora.

*Prestación económica de asistencia personal.*

La cuantía mensual de la prestación económica de asistencia personal se establece de conformidad con lo siguiente:

$$CPE=IR+CM-CEB$$

Donde:

CPE: Cuantía mensual de la prestación económica.

IR: Coste del servicio.

CM: Cantidad para gastos personales de la persona beneficiaria referenciada al 100% del IPREM mensual.

CEB: Capacidad económica mensual de la persona beneficiaria.

#### 4.1.1 Resultados

La aplicación de mínimos, costes de referencia, coeficientes y modificaciones en las fórmulas da lugar a distintos cálculos en la cuantía al aplicar el Acuerdo del Consejo Territorial y la norma de la Administración Regional, en el siguiente cuadro se recogen la comparativa de distintos casos representativos de la realidad de las personas que tiene reconocida la dependencia en Castilla La Mancha:

**Prestación económica vinculada al servicio de atención residencial**, situación estudiada: edad 75 años, coste del servicio a efectos del cálculo 1.500€ mensuales. Estudio para todos los grados y variaciones en la capacidad económica de 1,5; 2 y 2,5 veces IPREM.

| GRADO | CAPACIDAD<br>ECONÓMICA<br>* | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO CONSEJO<br>TERRITORIAL | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO DECRETO ** |
|-------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 1     | 9.681,12                    | 0,00                                                      | 300,00                                        |
| 2     | 9.681,12                    | 426,12                                                    | 610,00                                        |
| 3     | 9.681,12                    | 715,07                                                    | 715,07                                        |
| 1     | 12.908,16                   | 0,00                                                      | 300,00                                        |
| 2     | 12.908,16                   | 426,12                                                    | 520,82                                        |
| 3     | 12.908,16                   | 526,51                                                    | 520,82                                        |
| 1     | 16.135,20                   | 0,00                                                      | 251,90                                        |
| 2     | 16.135,20                   | 257,59                                                    | 251,90                                        |
| 3     | 16.135,20                   | 257,59                                                    | 251,90                                        |

\*1,5 veces IPREM (9.681,12€)  
\*2 veces IPREM (12.908,16€)  
\*2,5 veces IPREM (16.135,20€)  
\*\* Incluye la mejora aplicada al límite de prestación en el caso de grado 2 (art. 33.1.b)

**Prestación económica vinculada al servicio de centro de día** atención a personas con discapacidad, al servicio de estancias diurnas de atención a personas mayores, y servicio de centro de noche, situación estudiada: edad 75 años, coste del servicio a efectos del cálculo 600€ mensuales. Estudio para todos los grados y variaciones en la capacidad económica de 1,5; 2 y 2,5 veces IPREM.

| GRADO | CAPACIDAD<br>ECONÓMICA<br>* | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO CONSEJO<br>TERRITORIAL | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO DECRETO |
|-------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 1     | 9.681,12                    | 0,00                                                      | 300,00                                     |
| 2     | 9.681,12                    | 0,00                                                      | 426,12                                     |
| 3     | 9.681,12                    | 0,00                                                      | 438,81                                     |
| 1     | 12.908,16                   | 0,00                                                      | 300,00                                     |
| 2     | 12.908,16                   | 0,00                                                      | 331,24                                     |
| 3     | 12.908,16                   | 0,00                                                      | 331,24                                     |
| 1     | 16.135,20                   | 0,00                                                      | 223,67                                     |
| 2     | 16.135,20                   | 0,00                                                      | 223,67                                     |
| 3     | 16.135,20                   | 0,00                                                      | 223,67                                     |

\*1,5 veces IPREM (9.681,12€)  
\*2 veces IPREM (12.908,16€)  
\*2,5 veces IPREM (16.135,20€)

**Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio**, situación estudiada: edad 75 años, horas de atención 35 (5 h domingos y festivos) para grados I



y II y 70 horas (10 h domingos y festivos) para grado III coste del servicio a efectos del cálculo 14€ hora (18€ domingos y festivos). Estudio para todos los grados y variaciones en la capacidad económica de 1,5, 2 y 2,5 veces IPREM.

| GRADO | CAPACIDAD<br>ECONÓMICA<br>* | HORAS<br>ATENCIÓN | HORAS<br>ATENCIÓN<br>D y F | COSTE DE<br>CONTRATACIÓN | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO<br>CONSEJO<br>TERRITORIAL | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO<br>DECRETO |
|-------|-----------------------------|-------------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 1     | 9.681,12                    | 35                | 5                          | 580,00                   | 0,00                                                         | 300,00                                        |
| 2     | 9.681,12                    | 35                | 5                          | 580,00                   | 0,00                                                         | 318,12                                        |
| 3     | 9.681,12                    | 70                | 10                         | 1.020,00                 | 315,43                                                       | 681,72                                        |
| 1     | 12.908,16                   | 35                | 5                          | 580,00                   | 0,00                                                         | 227,23                                        |
| 2     | 12.908,16                   | 35                | 5                          | 580,00                   | 0,00                                                         | 227,23                                        |
| 3     | 12.908,16                   | 70                | 10                         | 1.020,00                 | 46,51                                                        | 530,25                                        |
| 1     | 16.135,20                   | 35                | 5                          | 580,00                   | 0,00                                                         | 136,34                                        |
| 2     | 16.135,20                   | 35                | 5                          | 580,00                   | 0,00                                                         | 136,34                                        |
| 3     | 16.135,20                   | 70                | 10                         | 1.020,00                 | 0,00                                                         | 378,78                                        |

\*1,5 veces IPREM (9.681,12€)

\*2 veces IPREM (12.908,16€)

\*2,5 veces IPREM (16.135,20€)

**Prestación económica vinculada al servicio de promoción de la autonomía personal**, situación estudiada: edad 75 años, horas de atención 12, coste del servicio a efectos del cálculo 16€ hora. Estudio para todos los grados y variaciones en la capacidad económica de 1,5, 2 y 2,5 veces IPREM.

| GRADO | CAPACIDAD<br>ECONÓMICA<br>* | HORAS<br>ATENCIÓN | COSTE DE<br>CONTRATACIÓN | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO<br>CONSEJO<br>TERRITORIAL | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO<br>DECRETO |
|-------|-----------------------------|-------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 1     | 9.681,12                    | 12                | 192,00                   | 0,00                                                         | 168,00                                        |
| 2     | 9.681,12                    | 12                | 192,00                   | 0,00                                                         | 168,00                                        |
| 3     | 9.681,12                    | 12                | 192,00                   | 0,00                                                         | 168,00                                        |
| 1     | 12.908,16                   | 12                | 192,00                   | 0,00                                                         | 168,00                                        |
| 2     | 12.908,16                   | 12                | 192,00                   | 0,00                                                         | 168,00                                        |
| 3     | 12.908,16                   | 12                | 192,00                   | 0,00                                                         | 168,00                                        |
| 1     | 16.135,20                   | 12                | 192,00                   | 0,00                                                         | 168,00                                        |
| 2     | 16.135,20                   | 12                | 192,00                   | 0,00                                                         | 168,00                                        |
| 3     | 16.135,20                   | 12                | 192,00                   | 0,00                                                         | 168,00                                        |

\*1,5 veces IPREM (9.681,12€)

\*2 veces IPREM (12.908,16€)

\*2,5 veces IPREM (16.135,20€)

**Prestación económica de asistencia personal**, situación estudiada: edad 40 años, coste del servicio a efectos del cálculo 1.400€ mensuales. Estudio para todos los grados y variaciones en la capacidad económica de 1,5, 2 y 2,5 veces IPREM.

| GRADO | CAPACIDAD<br>ECONÓMICA<br>* | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO CONSEJO<br>TERRITORIAL | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO DECRETO |
|-------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|-------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------|



|   |           |        |          |
|---|-----------|--------|----------|
| 1 | 9.681,12  | 300,00 | 500,00   |
| 2 | 9.681,12  | 426,12 | 800,00   |
| 3 | 9.681,12  | 695,43 | 1.131,08 |
| 1 | 12.908,16 | 300,00 | 500,00   |
| 2 | 12.908,16 | 426,12 | 800,00   |
| 3 | 12.908,16 | 426,51 | 862,16   |
| 1 | 16.135,20 | 157,59 | 500,00   |
| 2 | 16.135,20 | 157,59 | 593,24   |
| 3 | 16.135,20 | 157,59 | 593,24   |

\*1,5 veces IPREM (9.681,12€)

\*2 veces IPREM (12.908,16€)

\*2,5 veces IPREM (16.135,20€)

## 4.2. Prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores profesionales

El acuerdo del Consejo Territorial plantea el cálculo de la prestación atendiendo a la capacidad económica de la persona y al grado reconocido de dependencia aplicando la siguiente fórmula:

$$CPE=(1,33 \times Cmax) - (0,44 \times CEB \times Cmax) / IPREM$$

Donde:

CPE: Cuantía mensual de la prestación económica.

Cmax: Cuantía máxima de la prestación económica.

CEB: Capacidad económica mensual de la persona beneficiaria.

Frente a esta posición, el Decreto incorpora mínimos, diferenciando entre jornada completa y media jornada, siendo de aplicación la siguiente fórmula:

$$CPE = 100 \% Cmax \times [1,06 - (0,08 \times CEB/ IPREM)]$$

Donde:

CPE: Cuantía de la prestación económica

Cmax: cuantía máxima de la prestación económica por grado.

CEB: Capacidad económica mensual.

### 4.2.1 Resultados

La aplicación de mínimos, coeficientes y modificaciones en las fórmulas da lugar a distintos cálculos en la cuantía entre el Acuerdo del Consejo Territorial y la norma de la Administración Regional, en el siguiente cuadro se recogen cuantías comparativas de distintos casos representativos de la realidad de las personas que tiene reconocida la dependencia en Castilla La Mancha, en concreto se estudian todos los grados, variaciones en la capacidad económica de 1,5, 2 y 2,5 veces IPREM, aplicado a media jornada y jornada completa:



#### PECEF media jornada

| GRADO | CAPACIDAD<br>ECONÓMICA<br>* | HORAS<br>ATENCIÓN | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO<br>CONSEJO<br>TERRITORIAL | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO<br>DECRETO |
|-------|-----------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 1     | 9.681,12                    | 80                | 51,26                                                        | 71,91                                         |
| 2     | 9.681,12                    | 80                | 90,04                                                        | 126,33                                        |
| 3     | 9.681,12                    | 80                | 129,86                                                       | 182,19                                        |
| 1     | 12.908,16                   | 80                | 34,43                                                        | 68,85                                         |
| 2     | 12.908,16                   | 80                | 60,48                                                        | 120,96                                        |
| 3     | 12.908,16                   | 80                | 87,22                                                        | 174,44                                        |
| 1     | 16.135,20                   | 80                | 17,60                                                        | 65,79                                         |
| 2     | 16.135,20                   | 80                | 30,91                                                        | 115,58                                        |
| 3     | 16.135,20                   | 80                | 44,58                                                        | 166,69                                        |

#### PECEF jornada completa

| GRADO | CAPACIDAD<br>ECONÓMICA<br>* | HORAS<br>ATENCIÓN | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO<br>CONSEJO<br>TERRITORIAL | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>CÁLCULO<br>DECRETO |
|-------|-----------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 1     | 9.681,12                    | 160               | 102,51                                                       | 143,82                                        |
| 2     | 9.681,12                    | 160               | 180,09                                                       | 252,66                                        |
| 3     | 9.681,12                    | 160               | 259,72                                                       | 364,38                                        |
| 1     | 12.908,16                   | 160               | 68,85                                                        | 137,70                                        |
| 2     | 12.908,16                   | 160               | 120,96                                                       | 241,91                                        |
| 3     | 12.908,16                   | 160               | 174,44                                                       | 348,88                                        |
| 1     | 16.135,20                   | 160               | 35,19                                                        | 131,58                                        |
| 2     | 16.135,20                   | 160               | 61,82                                                        | 231,16                                        |
| 3     | 16.135,20                   | 160               | 89,16                                                        | 333,37                                        |

### 5. Impacto presupuestario

Si bien el objetivo prioritario del presente Decreto es mejorar la capacidad de respuesta del Sistema de Atención a la Dependencia, regulando el acceso a la información administrativa y manteniendo sólo aquellos trámites indispensables para determinar la situación de dependencia y el derecho de acceso a las prestaciones y servicios, también, con cargo al nivel adicional de protección de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se introducen mejoras en las prestaciones económicas, con repercusión en el presupuesto de la Administración Regional, cuyo coste se analiza a continuación.

Las mejoras en las prestaciones económicas abordadas son tres:

La **primera**, incluida en la Disposición final primera, contempla la compatibilidad de los servicios de centros de día y centros ocupacionales con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar (PECEF), elimina las diferencias que se establecían entre usuarios de centros ocupacionales y centros de día. Dirigida a personas que tienen reconocida la discapacidad y grado III de dependencia, podrán compatibilizar el servicio con el 50% de la cuantía máxima establecida para la PECEF.



La **segunda**, incluida en la redacción del artículo 33.1.b), representa una mejora de la prestación económica vinculada al servicio de atención residencial para personas dependientes grado II.

Por último, se ha adoptado una **tercera** medida (artículo 33.1.c)) para la atención a personas con discapacidad en centros especializados.

#### **A. COMPATIBILIDAD SERVICIOS DE CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES CON MEDIA JORNADA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR (PECEF)**

En la actualidad, las personas con discapacidad que tienen reconocida la situación de dependencia pueden compatibilizar el servicio de centro ocupacional con la percepción de la jornada completa de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar (en adelante PECEF). No siendo este el caso de las personas con discapacidad, que tienen reconocida la situación de dependencia y son usuarios de centro de día, servicio incompatible con la prestación económica.

Para evitar esta diferenciación, con cargo al nivel adicional de protección de la Comunidad Autónoma, la Disposición final primera incluye la modificación del Decreto 3/2016 de 26/01/2016, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable, reconociendo, a efectos de la normativa de atención a la dependencia, a los centros ocupacionales como centros de día y permitiendo compatibilizar estos servicios con el reconocimiento como máximo del 50% de la Prestación económica de cuidados en el entorno familiar (PECEF).

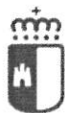
De esta medida podrán beneficiarse las personas que tiene reconocida la situación de dependencia, grado III y reconocido el grado de discapacidad.

#### **1. Colectivos afectados por la medida**

Esta medida tendrá efectos en los actuales usuarios de centros de día que reúnen la condición de tener reconocido grado III de dependencia y reconocida su discapacidad, que podrán compatibilizar este servicio con la percepción del 50% de la cuantía que le corresponda en concepto de Prestación económica de cuidados en el entorno familiar (PECEF).

También podrán beneficiarse los nuevos usuarios de centros de día, que igualmente podrán compatibilizar este servicio con la percepción del 50% de la cuantía que le corresponda en concepto de Prestación económica de cuidados en el entorno familiar (PECEF).

Por último, los nuevos usuarios de centros ocupacionales, podrán ver reconocida la percepción del 50% de la Prestación económica de cuidados en el entorno familiar (PECEF).



## 2. Impacto económico de la medida

Como se indica en el punto anterior, la aprobación de esta medida tendría tres impactos:

2.1. Coste de la compatibilidad aplicada a los actuales usuarios de centros de día que reúnen la condición de tener reconocido grado III de dependencia y discapacidad, que podrán compatibilizar este servicio con la percepción del 50% de la cuantía que le corresponda en concepto de PECEF. Esto supondrá un aumento de costes que se estudia en punto 3.1

2.2. Coste de la compatibilidad aplicada a los futuros usuarios de centros de día que reúnen la condición de tener reconocido grado III de dependencia y discapacidad, que podrán compatibilizar este servicio con la percepción del 50% de la cuantía que le corresponda en concepto de PECEF. Esto supondrá un aumento de costes que se estudia en punto 3.2

2.3 Menor coste debido a la reducción de la prestación económica aplicada a los futuros usuarios de centros ocupacionales que reúnen la condición de tener reconocido grado III de dependencia y discapacidad, que podrán compatibilizar este servicio con la percepción del 50% de la cuantía que le corresponda en concepto de PECEF. Esto supondrá una disminución de costes que se estudia en punto 3.3.

## 3. Coste máximo de la medida

Para el estudio de costes, en primer lugar se ha cuantificado el colectivo de beneficiarios potenciales de la medida, aplicando a todos ellos el importe establecido para la media jornada de la PECEF.

### 3.1 Compatibilidad del Servicio de centro de día con la Prestación económica de cuidados en el entorno familiar aplicado a los usuarios.

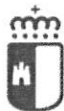
Existen 240 usuarios de centros de día que pueden beneficiarse de la medida.

En cuanto al importe mensual, se aplica el 50% de la PECEF:

| Cuantías media jornada<br>PECEF | 50% PECEF |
|---------------------------------|-----------|
| Grado III                       | 193,82    |

Aplicando estas cuantías a los perceptores que pueden beneficiarse de la medida obtenemos un coste de 558.201,60€, como queda reflejado en la siguiente tabla:

| Perceptores | Importe mensual | Importe anual |
|-------------|-----------------|---------------|
| 240         | 46.516,80       | 558.201,60    |



### 3.2 Compatibilidad del Servicio de centro de día con la Prestación económica de cuidados en el entorno familiar aplicado a los futuros usuarios de centros de día.

Del estudio de los nuevos reconocimientos que se han producido en los últimos 12 meses podemos determinar que los potenciales nuevos beneficiarios en un año son 31.

En cuanto al importe mensual, se aplica el 50% de la PECEF:

| Cuantías media jornada PECEF | 50% PECEF |
|------------------------------|-----------|
| Grado III                    | 193,82    |

Aplicando estas cuantías a los perceptores que pueden beneficiarse de la medida obtenemos un coste de 72.101,04€, como queda reflejado en la siguiente tabla:

| Perceptores | Importe mensual | Importe anual |
|-------------|-----------------|---------------|
| 31          | 6.008,42        | 72.101,04     |

### 3.3 Compatibilidad del Servicio de centro de día con la Prestación económica de cuidados en el entorno familiar aplicado a los futuros usuarios de centros ocupacionales.

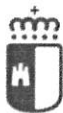
Del estudio de los nuevos reconocimientos que se han producido en los últimos 12 meses podemos determinar que los potenciales nuevos beneficiarios en un año del servicio e centro ocupacional compatibles con la Prestación económica de cuidados en el entorno familiar son 50.

En cuanto al importe mensual, la reducción se produce al aplicar la prestación económica correspondiente de la PECEF, que serían las siguientes:

| Cuantías media jornada PECEF | 50% PECEF |
|------------------------------|-----------|
| Grado III                    | 193,82    |

Aplicando estas cuantías al número de perceptores, determinamos el importe del menor gasto debido a la disminución de la prestación, resultando una cuantía de -116.292,00€, como queda reflejado en la siguiente tabla:

| Perceptores | Importe mensual | Importe anual |
|-------------|-----------------|---------------|
| 50          | -9.691,00       | -116.292,00   |



#### 4. Resumen de aplicación de la medida

La aplicación de la medida tendrá efectos sobre los usuarios actuales y futuros de centros de día y sobre los usuarios futuros de centros ocupacionales.

El impacto económico sería de 514.010,64€, con el detalle que se recoge en el siguiente cuadro:

|                                           | Usuarios | IMPORTE           |
|-------------------------------------------|----------|-------------------|
| Usuarios actuales centros de día          | 240      | 558.201,60        |
| Usuarios futuros de centros de día        | 31       | 72.101,04         |
| Usuarios futuros de centros ocupacionales | 50       | -116.292,00       |
| <b>TOTAL</b>                              |          | <b>514.010,64</b> |

En cuanto a la aplicación temporal de la medida, entrará en vigor el uno de enero de 2019.

#### B. PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS DEPENDIENTES GRADO II

La regulación del cálculo de la cuantía mensual de la prestación vinculada al servicio, recogida en el artículo 33, 1, b) del Decreto, incluye, con cargo al nivel adicional de protección de la Comunidad Autónoma, una cuantía máxima de 610 euros en el supuesto de personas mayores en situación de dependencia grado II cuya capacidad económica sea inferior a dos veces el IPREM, se encuentren a la espera de plaza en centro de la Red Pública de la Administración Regional y pendientes de recibir algún servicio o prestación del SAAD.

Dicha prestación se reconocerá hasta la incorporación a una plaza de la red pública de centros residenciales para personas en su entorno territorial más cercano o en alguno de los solicitados por la persona en situación de dependencia.

Con esta medida se minimiza la barrera económica que impide a las personas mayores que tienen reconocido grado II de dependencia acceder a servicios residenciales de carácter privado, lo que tendrá un efecto inmediato en la reducción de la lista de espera de servicios residenciales de la Red Pública y un efecto permanente en el acceso a estos servicios para nuevos beneficiarios del sistema.

#### Modelo de estudio:



El estudio se ha realizado en base a la información existente en el Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), atendiendo al grado reconocido, la capacidad económica, el coste del servicio residencial y la prestación económica; información que, unida a la facilitada por el área de atención a mayores sobre personas en lista de espera de un servicio de atención residencial, ha permitido estimar el impacto de la medida y los costes e ingresos asociados a la misma.

## 1. Importe de la Prestación Económica

El nuevo modelo determina que, cuando el cálculo de la cuantía de la prestación económica vinculada a la atención residencial alcance la cantidad máxima establecida para esta prestación (426,12€), de oficio se calculará nuevamente atendiendo a un cuantía máxima de 610€.

Donde la cuantía del nuevo límite fichado (610€) se obtiene de la diferencia entre de cuantía máxima establecida para grado III minorada en la diferencia de nivel mínimo existente entre grado II y grado III.

Para determinar el importe unitario de la cuantía se ha realizado un estudio de los expedientes de reconocimiento de la prestación económica vinculada al servicio de atención residencial, lo que nos ha permitido determinar la capacidad económica media y aplicar ésta a las fórmulas de cálculo de las prestaciones económicas.

En el periodo de un año se han reconocido 998 prestaciones, con una capacidad económica media de 10.864,12€, que aplicado al cálculo de la prestación económica resulta una cuantía de 584,84€ mes, que supondrá un incremento medio de 158,72 € al mes en la cuantía de la prestación para las personas con grado II reconocido.

## 2. Coste de la medida

Respecto a los costes directos: El coste económico de la medida tiene dos componentes, uno puntual, correspondiente a la aplicación de la mejora en la prestación a las personas en situación de lista de espera y otro permanente, de aplicación a las nuevas solicitudes que se reciban anualmente.

Estudiamos los costes de manera diferenciada:

### 2.1 Efecto económico de la medida debido a la reducción de la lista de espera

Para el cálculo del coste que tiene esta medida en la reducción de la lista de espera, una vez determinada la cuantía de la prestación económica (punto 1), precisamos determinar los usuarios en lista de espera de atención residencial que se beneficiarán de la medida y el incremento de ingresos que se generarán procedentes de los fondos finalistas recibidos del IMSERSO.

El número de usuarios en lista de espera de atención residencial que pueden beneficiarse de la medida son aquellos que tienen reconocido grado II dependencia



severa, no tienen reconocida un servicio o prestación o, teniéndola reconocida, esta no tiene fecha de efectos. Para determinar su número realizamos el siguiente proceso de cálculo:

Cruzamos la relación de solicitudes y prestaciones del registro del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD) con la lista de espera de Mayores de atención residencial, determinamos el conjunto de personas que estando en lista de espera de Mayores han solicitado la dependencia (2.971), y de ellas, las que tienen reconocido grado II (1.315).

A continuación, verificamos si tienen reconocido algún servicio o prestación económica con fecha de efectos, determinando el número de personas que cumplen con los requisitos de estar en lista de espera de la Red pública de centros residenciales, tener reconocido grado II y no recibir ningún servicio o prestación con fecha efectiva de efectos. En total 221 beneficiarios potenciales de la medida de reducción de lista de espera.

Con la información del importe de la prestación económica y del colectivo potencial en lista de espera que se va a beneficiar, podemos calcular el impacto económico máximo en la Administración Regional de la minoración de la lista de espera, que será el incremento de costes descontado el incremento de ingresos.

Costes

El incremento de la prestación económica aplicado a los beneficiarios potenciales incluidos en la lista de espera supondrá un coste máximo para la Administración Regional de 420.925,44€, conforme al cuadro que se acompaña:

COSTE DE LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN ECONÓMICA APLICADA A LA LISTA DE ESPERA

| GRADO | LISTA DE ESPERA | Coste unitario medida MES | Coste eliminación lista espera AÑO |
|-------|-----------------|---------------------------|------------------------------------|
|       | (1)             | (2)                       |                                    |
| II    | 221             | 158,72                    | 420.925,44                         |

(1) Número obtenido del cruce de la lista de espera del servicio de atención residencial con el SAAD  
(2) Importe de la prestación económica

Ingresos

El incremento de beneficiarios de prestaciones económicas también repercute en los ingresos procedentes de fondos finalistas recibidos del IMSERSO, estos se calculan conforme a los criterios establecidos en el RD 1082/2017, de 29 de diciembre, por el que se determina el nivel mínimo de protección garantizado a las personas beneficiarias del SAAD. El resultado es:

INGRESOS DEBIDOS AL INCREMENTO DE PRESTACIONES



| GRADO | LISTA DE ESPERA | Nivel mínimo (incluido bolsa) IMERSO MES | Ingresos Nivel mínimo AÑO |
|-------|-----------------|------------------------------------------|---------------------------|
|       | (1)             | (3)                                      |                           |
| II    | 221             | 112,03                                   | 297.103,56                |

(1) Número obtenido del cruce de la lista de espera del servicio de atención residencial con el SAAD  
(3) Aplicación del RD 1082/2017

### Impacto económico

El impacto económico máximo para la administración serán los costes debidos al incremento de prestaciones aplicado a la lista de espera, minorado en los ingresos, resultando una cuantía de 123.821,88€ como se detalla en el siguiente cuadro:

INGRESOS, COSTE E IMPACTO ECONÓMICO DE LA ELIMINACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA

| GRADO | LISTA DE ESPERA | Coste unitario medida MES | Coste eliminación lista espera | Nivel mínimo IMERSO MES | Ingresos Nivel mínimo AÑO | IMPACTO ECONÓMICO |
|-------|-----------------|---------------------------|--------------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------|
|       | (1)             | (2)                       |                                | (3)                     | (4)                       |                   |
| II    | 221             | 158,72                    | 420.925,44                     | -112,03                 | -297.103,56               | 123.821,88        |

(1) Número obtenido del cruce de la lista de espera del servicio de atención residencial con el SAAD  
(2) Importe de la prestación económica  
(3) Aplicación del RD 1082/2017  
(4) Aplicación del Nivel mínimo a la lista de espera

### 2.2 Efecto económico de la medida debido a nuevas solicitudes.

Además del impacto económico puntual de la medida debido a la reducción de la lista de espera, la mejora en la prestación repercutirá en los costes ordinarios de la gestión del SAAD.

### Costes

El coste anual será el resultado de aplicar la mejora en la prestación al número de prestaciones económicas vinculadas al servicio de atención residencial que se resuelven anualmente.

Para su estudio se ha cuantificado el número de prestaciones económicas reconocidas en un año (998), de las que 522 corresponden a grado II. El resultado se recoge en el siguiente cuadro:

COSTE ANUAL INCREMENTO PRESTACIÓN

| GRADO | Resoluciones anuales | Coste unitario incremento Prestación Económica MES | Coste nuevos reconocimientos |
|-------|----------------------|----------------------------------------------------|------------------------------|
|       | (5)                  |                                                    |                              |



|    |     |        |            |
|----|-----|--------|------------|
| II | 522 | 158,72 | 994.222,08 |
|----|-----|--------|------------|

(5) Número de prestaciones económicas grado II vinculadas al servicio de atención residencial reconocidas en 12 meses

## Ingresos

El reconocimiento anual de beneficiarios de prestaciones económicas también repercute en los ingresos procedentes de fondos finalistas recibidos del IMSERSO, estos se calculan conforme a los criterios establecidos en el RD 1082/2017, de 29 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006. El resultado es:

### INGRESOS DEBIDOS AL INCREMENTO DE PRESTACIONES

| GRADO | Resoluciones anuales<br>(5) | Nivel mínimo IMSERSO (incluido bolsa) MES<br>(3) | Ingresos Nivel mínimo año |
|-------|-----------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------|
| II    | 522                         | 112,03                                           | 701.755,92                |

(5) Número de prestaciones económicas grado II vinculadas al servicio de atención residencial reconocidas en 12 meses

(3) Aplicación del Art 4 del RD 1082/2017

## Impacto económico

El impacto económico máximo para la administración serán los costes debidos al incremento de prestaciones aplicado a los nuevos reconocimientos anuales, minorado en los ingresos:

### INGRESOS, COSTE E IMPACTO ECONÓMICO DE LA ELIMINACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA

| GRADO | Resoluciones anuales<br>(5) | Coste unitario medida MES<br>(2) | Coste nuevos reconocimientos | Nivel mínimo IMSERSO MES<br>(3) | Ingresos Nivel mínimo AÑO<br>(4) | IMPACTO ECONÓMICO |
|-------|-----------------------------|----------------------------------|------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| II    | 522                         | 158,72                           | 994.222,08                   | -112,03                         | -701.755,92                      | 292.466,16        |

(5) Número de prestaciones económicas grado II vinculadas al servicio de atención residencial reconocidas en 12 meses

(2) Importe de la prestación económica

(3) Aplicación del Art 4 del RD 1082/2017

(4) Aplicación del Nivel mínimo a la lista de espera

## 2.3 Efecto económico de la medida

En este escenario, se producirán incrementos de costes e ingresos anuales, con un saldo a favor de los costes de 429.903,92€ debido a los dos componentes estudiados: la reducción de la lista de espera del servicio de atención residencial y el incremento de prestaciones económicas vinculadas al servicio residencial.

### VARIACIÓN EN LOS COSTES



| GRADO | Reducción lista de espera | Incremento anual de prestaciones económicas | Total anual |
|-------|---------------------------|---------------------------------------------|-------------|
| II    | 123.821,88                | 292.466,16                                  | 416.288,04  |

Por último, señalar que en ejercicios siguientes no tendrá efecto el coste vinculado a la reducción de la lista de espera, manteniéndose exclusivamente el coste vinculado a las nuevas solicitudes que se tramiten y cumplan con los criterios para el reconocimiento de la prestación económica.

**C. PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE CARÁCTER ESPECIALIZADO**

En la actualidad, la Consejería de Bienestar Social da apoyo a personas con discapacidad, con necesidades específicas, ingresadas en centros residenciales, mediante ayudas recogidas en la Orden 193/2017, de 23 de noviembre, DOCM de 27 de noviembre.

Al objeto de sustituir estas ayudas por prestaciones económicas del SAAD, el Decreto, en su artículo 33, 1, c) contempla, con carácter excepcional y con cargo al nivel adicional de protección de la Comunidad Autónoma, el reconocimiento de prestaciones vinculadas al servicio de atención residencial en centros de atención especializada cuya cuantía podrá duplicar las cuantías establecidas con carácter general, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- 1º. Que la persona tenga reconocido grado de discapacidad y grado de dependencia.
- 2º. Que el servicio de atención residencial se preste en centros de carácter especializado.
- 3º. Que no exista plaza pública adecuada y disponible en la red pública de Castilla-La Mancha.

Este nuevo tratamiento, con independencia de la cuantía, supone un cambio cualitativo, al pasar de una ayuda de carácter anual, al reconocimiento de una prestación económica que permanece en el tiempo siempre que se mantenga la situación personal que da derecho a su percepción.

Se trataría del reconocimiento de una doble prestación económica vinculada a la atención residencial, lo que permitirá incrementar las cuantías actualmente previstas.

**1. Impacto económico**

En cuanto a la concesión de la Prestación económica, el estudio se ha aplicado a todas las personas que tienen reconocida la atención a la dependencia.

En cuanto a la cuantía de la prestación económica, se ha diseñado de modo que la cantidad duplique la que percibirían en el caso de ser beneficiarios de una Prestación económica vinculada a la atención residencial.

1.2. Coste de la medida

Incluye dos componentes, uno primero vinculado a los actuales perceptores de las ayudas y un segundo vinculado a futuros perceptores.

Respecto a los perceptores actuales de las ayudas, dado el conocimiento que se tiene del colectivo, el estudio económico se ha realizado sobre la totalidad de los actuales perceptores de la ayuda, a los que se ha aplicado la prestación económica doble vinculada, minorando la cantidad en la cuantía resultante de la aplicación la normativa actual. El resultado se recoge en el siguiente cuadro:

| Grado     | Personas | Doble Prestación | Total   | Prestación actual | Impacto económico |
|-----------|----------|------------------|---------|-------------------|-------------------|
| I         | 12       | 600              | 86.400  |                   | 86.400            |
| II        | 26       | 850              | 265.200 | 106.555           | 158.645           |
| III       | 33       | 1.500            | 594.000 | 201.970           | 392.030           |
| Sin Grado | 9        |                  |         |                   |                   |
| Total     | 80       |                  | 945.600 |                   | 637.075           |

En cuanto a la previsión de nuevos perceptores, estimamos un incremento de 20 nuevas prestaciones, con los siguientes importes:

| Grado     | Personas | Doble Prestación* | Total   |
|-----------|----------|-------------------|---------|
| I         | 20       | 983               | 235.920 |
| II        |          |                   |         |
| III       |          |                   |         |
| Sin Grado | 0        |                   |         |
| Total     | 20       |                   | 235.920 |

\*valor medio

Del estudio realizado se determina que la medida tendrá un coste para el SAAD, el primer año, de 872.995€, si bien para la Administración Regional el coste será menor, en la medida que esta prestación sustituirá las actuales ayudas que para un ejercicio se cuantifican en 600.000€.

Por último, señalar que en ejercicios siguientes posibles incrementos de coste se vincularán exclusivamente a las nuevas solicitudes que se tramiten y cumplan con los criterios para el reconocimiento de la prestación económica.

6. Resumen del impacto presupuestario



Si bien el Decreto incorpora aspectos económicos en la redacción de su Capítulo V Determinación y comprobación de la capacidad económica, y Capítulo VI Régimen de acceso a las prestaciones económicas, su redacción mantiene los criterios y normas aplicados en la Administración Regional desde 2010 con las adaptaciones a la normativa estatal que se genera desde entonces, por lo que no tiene impacto presupuestario.

Distinto es el caso de tres medidas concretas, incluidas en el artículo 33.1.b); artículo 33.1.c) y Disposición final primera, que sí aportan cambios en los criterios y cuantías de las prestaciones económicas, con efectos tanto en el presupuesto de gastos (incrementos debido a variaciones en la cuantía y acceso a las prestaciones) como en presupuesto de ingresos (mejora en los ingresos procedente de fondos finalistas que recibe la Administración Regional en concepto de Nivel mínimo de protección garantizado).

En el siguiente cuadro se recoge un resumen de las tres medidas y su impacto presupuestario:

| Medida                                                                                                                                                     | Gastos SAAD         | Menor Gasto otros programas | Ingresos          | Saldo               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|
| Compatibilidad servicios de centros de día y centros ocupacionales con media jornada de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar (PECEF) | 514.010,64          |                             |                   | 514.010,64          |
| Prestación económica vinculada al servicio de atención residencial para personas dependientes grado II                                                     | 1.415.147,52        |                             | 998.859,48        | 416.288,04          |
| Prestación económica vinculada al servicio de atención residencial de carácter especializado*                                                              | 872.995,00          | 600.000,00                  |                   | 272.995,00          |
| <b>Total</b>                                                                                                                                               | <b>2.802.153,16</b> | <b>600.000,00</b>           | <b>998.859,48</b> | <b>1.203.293,68</b> |

\*El impacto presupuestario recogido en la memoria no tiene en cuenta la minoración de gasto que se producirá al eliminar las ayudas actuales incluidas en la Orden 193/2017, de 23 de noviembre, DOCM de 27 de noviembre.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA